

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Resolución

N	m	m	ρ	r	n •

Referencia: EX-2022-16113053-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 76

VISTO el EX-2022-16113053-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones ENACOM N° 721/2020, N° 1.471/2020, N° 100/2021 y N° 1.184/2021; el IF-2022-28390965-APN-DNFYD#ENACOM; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución ENACOM N° 1.471 de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó el "PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES"; considerándose los alcances de las distintas políticas sectoriales involucradas, tales como facilitar la radicación de empresas en un Parque Industrial, como así también potenciar las sinergias derivadas de la localización común de las que ya estén radicadas, promover la competitividad de los sectores, incentivar las exportaciones, fomentar la mejora de las capacidades en innovación e impulsar la integración de valor en la industria y los servicios.

Que para la implementación de este Programa se procuró la coordinación y cooperación entre los diferentes organismos de la Administración Pública y niveles jurisdiccionales para dar cumplimiento a los objetivos propuestos con el consecuente robustecimiento del sistema federal y el aprovechamiento de las economías regionales como complemento indispensable de las políticas nacionales de desarrollo.

Que de la información recolectada y sistematizada por el REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (RENPI) surge que los Parques Industriales allí registrados presentan realidades muy diversas en aspectos tales como estructura organizativa –pública, privada o mixta-, emplazamiento, infraestructura y conectividad.

Que en consecuencia, el ENACOM consideró oportuno trazar un esquema para la implementación progresiva de proyectos, priorizando aquellos Parques Industriales Públicos o Mixtos en los que no exista conectividad o bien donde la existente resultara inadecuada o insuficiente, en atención a las particulares características que la prestación de Acceso a Internet debiera mostrar para establecimientos de esta categoría.

Que siguiendo esta premisa, mediante Resoluciones ENACOM N° 100/2021 y N° 1.184/2021 se realizaron sendas convocatorias para la presentación de Proyectos destinados al despliegue de infraestructura de conectividad –acceso a internet- a determinados Parques Industriales Públicos o Mixtos en función de distintas necesidades relevadas.

Que culminada esa primera etapa de implementación, y revisados diversos extremos relativos a las condiciones de presentación, el ENACOM considera oportuno efectuar una convocatoria generalizada a los fines de alcanzar a todos aquellos Parques Industriales Públicos y Mixtos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (RENPI) que tengan necesidad de desplegar infraestructura de conectividad.

Que el desarrollo de este tipo de proyectos coadyuvará a mejorar la eficiencia y calidad de los Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito específico de los Parques Industriales Públicos y Mixtos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (RENPI), en tanto elementos determinantes en orden al desarrollo y fortalecimiento de las economías regionales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 76, de fecha 24 de febrero de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase finalizada la "CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS AL DESPLIEGUE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD – ACCESO A INTERNET- A PARQUES INDUSTRIALES PÚBLICOS Y MIXTOS - ETAPA I- 2DA. CONVOCATORIA -", la cual fue aprobada mediante la Resolución ENACOM N° 1.184 de fecha 23 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase como ANEXO I, el documento "CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS AL DESPLIEGUE INFRAESTRUCTURA DE

CONECTIVIDAD – ACCESO A INTERNET- A PARQUES INDUSTRIALES PÚBLICOS Y MIXTOS" en el marco del "PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES", identificado como IF-2022-17734024-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase como ANEXO II el MODELO DE CONVENIO a celebrar entre el ENACOM y quien resulte BENEFICIARIO, identificado como IF-2022-28382341-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese por el plazo de TRES (3) días, en DOS (2) diarios de circulación con alcance nacional, la convocatoria aprobada por el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio Date: 2022.03.29 17:27:55 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS AL DESPLIGUE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD – ACCESO A INTERNET- A PARQUES INDUSTRIALES PÚBLICOS Y MIXTOS "PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES"

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES, DESTINADOS AL DESPLIGUE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD – ACCESO A INTERNET- A PARQUES INDUSTRIALES PÚBLICOS Y MIXTOS

"PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES"

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables, en el marco de la Resolución ENACOM N° 1471/2020, mediante la cual se aprobó el PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES.

1. OBJETIVO

Implementar proyectos que tengan por finalidad desplegar infraestructura de conectividad para que los establecimientos que se encuentren operando dentro de Parques Industriales Públicos y Mixtos, inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (RENPI), puedan tener acceso al Servicio de Acceso a Internet.

2. DEFINICIONES

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del FFSU para ejecutar un PROYECTO adjudicado.

BENEFICIARIO: Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó adjudicado.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos de su PROYECTO.

ITEM: Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE INVERSIONES de la CARPETA ECONÓMICA.

LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL ENACOM: Es la constancia de libre deuda exigible respecto de los aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley Nº 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación; y, el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642-ENACOM/16.

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios, ÍTEMS que lo comprenden, y momentos previstos para su erogación, acorde al "Cronograma de implementación" presentado.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROGRAMA: Es el PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TECNICA presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones y subsanaciones, que éste realice en el marco de la presente Convocatoria.

PROPONENTE: Es el Licenciatario de Servicios TIC que presenta un PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

REEMBOLSO: Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones por ÍTEM completo en concepto de Inversiones Financiables que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

3. DESTINATARIOS

Podrán presentar PROYECTOS quienes sean Licenciatarios de Servicios TIC, cuenten con registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet-.

En el caso de concurrencia de más de UN (1) PROYECTO para un mismo Parque Industrial, el ENACOM podrá considerar preferentemente aquellos presentados por los Licenciatarios que, conforme declaración de Res. CNC 2220/12, brinden servicios en la localidad donde se radique el Parque Industrial, público o mixto.

4. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario.

El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

5. FINANCIAMIENTO

- 5.1. Para esta convocatoria se destinarán hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000,00.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).
- 5.2. Se financiará el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de las Inversiones Financiables del PROYECTO correspondientes a los Puntos 7.1.1 al 7.1.4, en concepto de Aporte No Reembolsable (en adelante, ANR).
- El ENACOM podrá ampliar la financiación hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las Inversiones Financiables del PROYECTO en función de las características del mismo y/o del Parque Industrial Público o Mixto objeto del PROYECTO.
- 5.3. El monto máximo a financiar será de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) por PROYECTO.
- 5.4. Se admitirá la ejecución de Proyectos para cancelación parcial de Aportes de Inversión, conforme lo establecido en el Artículo 7° bis. Los Proyectos serán adjudicados conforme lo establecido en los Artículos 7° ter y 21° del Reglamento General del Servicio Universal.
- 5.5. El BENEFICIARIO se obliga a financiar a su cuenta y costo el resto de las Inversiones que no están contempladas en el presente punto, como también aquellas inversiones necesarias que garanticen el acceso al Servicio de Acceso a Internet a los establecimientos que se encuentren operando dentro de Parques Industriales Públicos y Mixtos, inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (RENPI).

6. PROYECTOS ELEGIBLES

Serán PROYECTOS ELEGIBLES los que reúnan las siguientes características:

6.1 Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse al despliegue de infraestructura de conectividad para que los establecimientos que operan dentro de Parques Industriales Públicos y Mixtos, inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (RENPI), puedan acceder al Servicio de Acceso a Internet.

Será desestimado el PROYECTO que se extienda fuera del requerimiento solicitado.

6.2. Servicios - Infraestructura

La infraestructura de conectividad a desplegar de acuerdo al PROYECTO presentado deberá:

- 6.2.1. Posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet, con las características determinadas en el presente en Parques Industriales Públicos y Mixtos, inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (RENPI).
- 6.2.2. La infraestructura de red desplegada deberá soportar la posibilidad de prestar múltiples servicios de TIC.
- 6.2.3. Se podrá presentar como parte integrante del PROYECTO la actualización del vínculo de interconexión con el prestador del servicio mayorista.
- 6.2.4. Se priorizará el despliegue de infraestructura de red cableada. Se admitirá la utilización de redes inalámbricas para brindar la misma prestación, sólo en aquellos casos en que el despliegue de la red cableada resulte económica o técnicamente inviable por su complejidad; debiendo encontrarse debidamente justificados tales extremos

6.3. Tecnologías

- 6.3.1. La tecnología a emplear para la propuesta del despliegue será de libre elección del PROPONENTE, debiendo tratarse de despliegues o migraciones a futuras redes "All-IP", entendiéndose como tales a aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.
- 6.3.2. Se financiará la infraestructura de conectividad para que el prestador solicitante despliegue su red hasta un punto en los Parques Industriales Públicos y Mixtos, inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (RENPI), para que los establecimientos que operan dentro del Parque Industrial, pueda acceder al Servicio de Acceso a Internet.
- 6.3.3. La red proyectada deberá soportar el protocolo IPv6 y velocidades de transferencia que permitan la prestación de otros servicios a los usuarios.

6.4. Dimensionamiento de la red

La infraestructura de red desplegada deberá poder soportar una velocidad de transferencia de datos igual o superior a MIL MEGABITS POR SEGUNDO (1.000 Mbps).

Asimismo, deberá posibilitar la ampliación futura de las velocidades brindadas, sin que resulte necesario modificar la tecnología empleada en la infraestructura de red desplegada.

En atención a que la documentación presentada es una proyección del diseño de ingeniería de red a implementar, el PROPONENTE, en caso de ser ADJUDICADO, se compromete a cumplir con las obligaciones de nivel de servicio objeto del presente Pliego, independientemente del diseño y de la infraestructura de red que propone desplegar.

6.5. Plazo de Ejecución

La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los DOCE (12) meses. El plazo se iniciará desde la fecha de la firma del Convenio.

7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

- 7.1. Resultarán Inversiones Financiables del PROYECTO susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las siguientes categorías:
- 7.1.1. Inversiones en infraestructura activa: equipamiento y/o software que permita la actualización de las plataformas de servicios existentes y/o la implementación del equipamiento en un Nodo Principal y/u otros Nodos que faciliten el despliegue de la red de acceso.
- 7.1.2. Inversiones en infraestructura pasiva: cables, postes, mástiles y torres auto-soportadas implantadas, pedestales, antenas y todo otro necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles.
- 7.1.3. Inversión en materiales de instalación: elementos de fijación/sujeción para cableados, antenas o toda otra infraestructura de red (bulonería, herrajes, morsetería, cualquier otro necesario para la implementación), elementos de conexión (patchcords, pigtails, conectores, acopladores, entre otros) y todo otro necesario para el despliegue de red.
- 7.1.4. Inversión en infraestructura complementaria: toda infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de la red que brindará el servicio (equipos de energía, elementos de puesta a tierra, gabinetes exteriores, obra civil para adecuación/construcción de sala de equipos de comunicaciones, bastidores, entre otros)
- 7.1.5. Mano de Obra: la misma se cubrirá por un monto de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del ANR.
- 7.1.6. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-). Estos serán reconocidos a posteriori de ser perfeccionada la adjudicación.
- 7.1.7. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437.
- 7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiables del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO. Los aportes del PROPONENTE para este tipo de erogaciones no se computarán al efecto del cálculo del monto a financiar, conforme lo establecido en el punto 5.2.

8. GARANTÍAS

8.1. Formas de Constitución de Garantías

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

8.2. Tipos de Garantías a Constituir:

Deberán constituirse dos garantías:

- -Garantía de Anticipo: Para la percepción del anticipo, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO.
- -Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente CONVOCATORIA, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

8.3. Vigencia

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

8.4. Devolución de Garantías

La devolución de garantía de anticipo podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la recepción del último reembolso.

La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario y emitan un acta de cierre del PROYECTO, de conformidad al punto 21.

9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El BENEFICIARIO deberá contar con la infraestructura de hardware, software, conectividad y sistemas de información que permitan garantizar la gestión, la administración, el manejo y flujo de información del PROYECTO para verificar el cumplimiento del objeto del mismo.

10. CONSULTAS

Los destinatarios podrán efectuar CONSULTAS a través de la plataforma electrónica de Trámite a Distancia (TAD) o a través de correo electrónico a la casilla consultas su@enacom.gob.ar

11. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Cada PROPONENTE podrá presentar hasta TRES (3) PROYECTOS, cada uno de ellos con un Parque Industrial.

11.1. Contenidos del PROYECTO

11.1.1. Carpeta Administrativa

La Carpeta Administrativa se conforma con la siguiente documentación:

- Datos de contacto del PROYECTO (números de teléfono fijo y de teléfono celular y dos direcciones de email)
- Declaración jurada de conocimiento y aceptación del ANEXO de la CONVOCATORIA
- Copia del acto por el cual se le otorgó la Licencia de Servicios de TIC y se inscribió en el Registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet- del Proponente que se presenta para participar de la Convocatoria y que sería el beneficiario de la adjudicación del ANR.

- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico que presenta el PROYECTO TÉCNICO extendido por el Consejo/Colegio Profesional que resulte competente.
- Datos de Representante Técnico.
- Datos de Representantes Legales y/o Apoderados firmantes del Proyecto
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Libre deuda exigible emitido por el ENACOM de acuerdo a lo estipulado en la Resolución ENACOM N° 814/2020
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.
- Declaración Jurada expresando que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Nacional, conforme la normativa vigente.
- Descripción de Estructura Técnico-Administrativa
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.
- En caso de Personas Humanas:
- Documento Nacional de Identidad.
- En caso de Personas Jurídicas:
- Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
- Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.

11.1.2. Carpeta Técnica

La Carpeta Técnica se conforma de los siguientes documentos:

- "Memoria Descriptiva del PROYECTO" que contenga los siguientes puntos:
- Objetivo
- Descripción del Proyecto
- Infraestructura de red existente
- · Estado de red actual
- Características de la red proyectada
- Diseño de ingeniería de red proyectada.
- Interconexión con proveedor mayorista
- Etapas del proyecto
- Equipamiento a adquirir
- Diagrama en bloques de la red proyectada:
- Identificar claramente los Nodos de la red y el equipamiento que corresponde a cada uno de ellos
- Indicar las coordenadas geográficas de cada uno de los Nodos
- Describir los elementos de la red de acceso y de la red de transporte que lo interconecta con el mayorista
- Describir los vínculos que enlazan los diferentes Nodos
- Identificar los elementos de red actual y proyectados
- Detallar las características de los equipos (marca, modelo, capacidades reales obtenidas y cualquier otro parámetro que considere relevante) que se encuentren vinculados al PROYECTO
- Un mapa que muestre el plantel exterior de red pasiva/activa con los principales elementos que lo componen y que se encuentren referenciados para su identificación. De ser necesario y para mayor

- claridad, presentar el mapa total y otros parciales por zonas identificadas en un plano principal.
- Mapa de Interconexión: que represente los vínculos con el proveedor mayorista, indicando las coordenadas geográficas de los mismos.
- Listado de materiales/equipos:
- Presentar un listado de cómputo de materiales y equipos por Nodo.
- Presentar un listado de cómputo de materiales y equipos por vínculo entre Nodos.
- Presentar un listado de cómputo de materiales y equipos para interconexión.
- Presentar el listado de cómputo de materiales TOTAL DEL PROYECTO.
- Hojas de datos con especificaciones técnicas:
- Equipos
- Todo elemento identificado por el número de parte del fabricante, código de producto del proveedor o cualquier otra nomenclatura que no sea descriptiva del elemento
- Cronograma de implementación:
- Presentar en forma de Diagrama de Gantt las diferentes tareas/actividades que se contemplen ejecutar para la implementación del PROYECTO.

11.1.3. Carpeta Económica

- En caso de Personas Jurídicas:
- Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado, firmado por representante legal e incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su actuación por el Consejo Profesional respectivo.
- En caso de tratarse de su primer ejercicio, deberá presentar Estados Contables correspondientes a un período intermedio, cuya fecha de corte no sea mayor a SEIS (6) meses antes de la presentación, incluyendo informe de auditor externo y la certificación de su actuación por el Consejo Profesional respectivo. En el caso de Sociedades con menos de dos años de antigüedad:
- El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por Sociedades con menos de DOS (2) años de antigüedad no podrá superar DOS (2) veces su Patrimonio Neto. A efectos del cómputo del Patrimonio Neto, la Sociedad podrá adicionar además, la/s Manifestación/es de Bienes y Deudas de sus socios o accionistas que posean más del TREINTA POR CIENTO (30%) de participación en la Sociedad. La/s misma/s deberá/n estar certificada/s por Profesional Independiente y debidamente legalizada/s por Consejo respectivo.
- Las Manifestaciones de Bienes y Deudas de los socios o accionistas serán acompañadas por una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.
- En caso de Personas Humanas:
- Exhibición del Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- No podrán estar inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo- en

AFIP.

- El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por las Personas Humanas no podrá superar DOS (2) veces el Patrimonio Neto que surja de su Manifestación de Bienes y Deuda certificada por Profesional Independiente.
- La Persona Humana solicitante, deberá acompañar una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo
 período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la
 misma no podrá poseer una antigüedad mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación del
 Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente
 legalizada por Consejo Profesional respectivo.
- Manifestación de Bienes y Deudas a una fecha no mayor a SEIS (6) meses antes de la presentación del PROYECTO, emitida por un Contador Público, incluyendo informe y certificación de su actuación por parte del Consejo Profesional correspondiente y firmada por el interesado.
- Certificación de ingresos anuales a una fecha no mayor a SEIS (6) meses antes de la presentación del PROYECTO, emitida por un Contador Público, incluyendo informe y certificación de su actuación por parte del Consejo Profesional correspondiente.
- Plan de Inversiones (PI), conforme la definición del punto 2.
- Las Inversiones deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ITEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada ITEM.
- Constancias de CUIT emitidas por AFIP de los proveedores involucrados
- Detalle de los planes comerciales y precios a ofrecer en el área de cobertura objeto del PROYECTO.
- Flujo de Fondos: Deberá reflejar las inversiones detalladas en el plan de inversión y los precios y planes comerciales informadas, entre otros

11.2. Modalidades para la presentación de PROYECTOS

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como "Presentación ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES PÚBLICOS Y MIXTOS"

Cada PROYECTO deberá contener una "Carpeta Administrativa", una "Carpeta Técnica" y una "Carpeta Económica" establecidas en los puntos 12.1.1, 12.1.2 y 12.1.3.

La documentación presentada deberá respetar el formato y grado de detalle solicitado por el ENACOM, en los que casos que oportunamente se indiquen.

Una vez elaborada cada una de las carpetas, las mismas deberán ser descargadas en la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) [5].

12. TRÁMITE A DISTANCIA

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar).

13. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas del presente Pliego de Bases. La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables al mismo. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

14. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

14.1. ASPECTOS GENERALES

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El ENACOM podrá tener por no presentado cualquier PROYECTO que contenga condicionamientos de cualquier tipo.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al ENACOM la posibilidad de contar con la mayor cantidad de PROYECTOS posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privado de optar por solicitudes serias y convenientes desde el punto de vista de sus condiciones.

Las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación.

14.2. PRECALIFICACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria, conforme Punto 3.
- b) Presentación íntegra de las CARPETAS ADMINISTRATIVA, TÉCNICA y ECONÓMICA, conforme lo indicado en el punto 11.

14.3. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica y Económica de los PROYECTOS que resulten precalificados (14.2), verificando que la presentación:

- a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.
- b) Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

14.4. PRESELECCION

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 14.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 14.3.

La DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, preseleccionará al PROYECTO que solicite el menor monto de ANR de acuerdo con la tecnología empleada.

El PROYECTO que resulte preseleccionado será sometido a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN

Efectuada la PRESELECCIÓN, el Directorio del ENACOM resolverá la ADJUDICACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución N° 721-ENACOM/20.

16. DESESTIMACION

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 14.2, 14.3 y/o 14.4 serán desestimados.

17. CONVENIO

La ADJUDICACIÓN se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte integrante de la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación y previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

18. ANTICIPO Y REEMBOLSOS

El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 17 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 19.

El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

19. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

20. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través del Área de Ejecución de Programas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 19.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.02.23 19:57:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Anexo

٦							
ı	N	11	m	Δ	r	n	٠
				•		.,	•

Referencia: ANEXO II CONVENIO "PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES" FONDO FIDUCIARIO DE SERVICIO UNIVERSAL ANR

ANEXO II

CONVENIO

"PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES" FONDO FIDUCIARIO DE SERVICIO UNIVERSAL ANR

(RESOLUCIÓN ENACOM Nº 721/2020, y modificatorias)

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020 y en representación del Estado Nacional como Fiduciante del Fondo Fiduciario de Servicio Universal, en adelante el "ENACOM", representado en este acto por el Señor Presidente, XXXXXXX, D.N.I. N° XXXXXXX, por una parte y, por la otra, XXXXXXXXX (C.U.I.T. N° XXXXXX), en adelante el "BENEFICIARIO", según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-xxxxxxx de fecha XXXX, del ENACOM, en el marco del PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES" aprobado por Resolución ENACOM N°1471/2020, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El ENACOM asigna al BENEFICIARIO un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS XXXX para ser aplicado a la ejecución del PROYECTO aprobado por Resolución ENACOM N° XXXXXX, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, conforme surgen de las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como EX-XXXXXXX, en adelante "el expediente", en los plazos determinados por el Plan de Inversiones (PI) formulado por el BENEFICIARIO (IF-XXXXXXXXXA-APN-DNFYD#ENACOM). El

ANR otorgado al BENEFICIARIO corresponde al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO y hasta la suma de PESOS XXXX.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la entrega del ANTICIPO y conforme los plazos previstos en el PI y el Cronograma de Implementación del PROYECTO, respectivamente. En el supuesto que la ejecución del PROYECTO se vea demorada, por cuestiones no imputables al BENEFICIARIO y debidamente documentadas, éste podrá requerir la ampliación de los plazos previstos. La procedencia de ampliación de plazos será evaluada por el área competente de ENACOM, a los fines de una eventual readecuación de los plazos previstos.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO.

Con la suscripción del presente CONVENIO el BENEFICIARIO asume exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del PROYECTO, siendo exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y/u otros organismos en la implementación del PROYECTO, quedando el ENACOM, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del PROYECTO. El BENEFICIARIO asume, asimismo, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener indemne al ENACOM con relación a cualquier reclamo y/o acción que un tercero pretendiere, con relación al PROYECTO.
- b) Obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean requeridos para realizar las obras y/o prestar servicios, según corresponda, con motivo del PROYECTO comprometido.
- c) Cumplir con los plazos previstos en el PI y el "Cronograma de implementación".
- d) Cumplir con los requerimientos y en los plazos establecidos para presentar información requerida por ENACOM para el oportuno seguimiento del PROYECTO.
- e) Proveer el servicio de acuerdo con los objetivos establecidos en la convocatoria correspondiente, en caso de que el proyecto presentado y aprobado no cubra la totalidad de la obligación, la erogación extra, para el correcto cumplimiento del objetivo, correrá por cuenta y orden del adjudicatario.
- f) Efectuar toda erogación relativa a la ejecución del PROYECTO y en cumplimiento del PI con las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Específica afectada al PROYECTO, mediante cheque o transferencia bancaria, quedando exceptuados, únicamente, los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos previstos en 7.1.8 del ANEXO I de la CONVOCATORIA.
- g) Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente PROYECTO en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.
- h) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.
- i) Cumplir con toda especificación y metodología que sea establecida por el ENACOM, a través de su área competente, a efectos de las rendiciones de cuentas.

CUARTA: ADECUACIÓN DE ANR ADJUDICADO AL PROYECTO.

Cuando se produjeran variaciones en los costos durante la ejecución del PROYECTO aprobado, el BENEFICIARIO podrá solicitar la adecuación económica del presupuesto asignado del PI, en su documentada incidencia. La solicitud podrá realizarse cuando se compruebe una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), desde el mes de adjudicado el PROYECTO mediante Resolución o, en el caso de solicitarse una segunda adecuación, habiendo sido atendida la primera solicitud, podrá efectuarse, en caso de comprobarse una variación, desde la adecuación económica resultante de aquella primera solicitud.

La solicitud deberá adecuarse a los lineamientos del punto 5 del ANEXO I que regula la Convocatoria y sólo podrá alcanzar a ITEMS pendientes de ejecución y a aquellos cuya ejecución se encuentre dentro de los plazos establecidos en el PI o de sus eventuales extensiones que se hubieren aprobado, y deberá ser presentada con anterioridad a efectuarse la erogación que correspondiese por parte del BENEFICIARIO.

Entre la documentación respaldatoria de la solicitud deberá encontrarse, como mínimo, los presupuestos correspondientes que justifiquen la necesidad de adecuación, respecto de sus presupuestos originales.

Efectuada la presentación, ésta será verificada por el ENACOM, a través de sus áreas competentes, que ponderará tal situación y, de corresponder, ajustará para cada ÍTEM no ejecutado el monto asignado, reconociendo hasta un máximo de la variación verificada en el índice IPIM.

A esos efectos, la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo del ENACOM, a través de sus áreas, y tras la intervención de otras áreas competentes del ENACOM que correspondiesen, podrá requerir información y/o documentación adicional al BENEFICIARIO.

El ANTICIPO otorgado al que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA no será pasible de la adecuación económica. El proceso de adecuación económica podrá ser instado como máximo en DOS (2) oportunidades durante la ejecución del proyecto y deberá adecuarse a los lineamientos indicados a continuación:

- 1. El Beneficiario podrá solicitar la adecuación del presupuesto asignado para ITEMS pendientes de ejecución del PLAN DE INVERSIONES en el marco de su PROYECTO aprobado y dentro del plazo máximo de ejecución previsto en la Cláusula SEGUNDA del este Convenio, por medio de una Nota a través de la Plataforma de Tramites a Distancia.
- 2. Se entiende por ITEMS pendiente de ejecución, aquellos que a la fecha de la solicitud mencionada en el Punto 4.1 no han sido erogados.
- 3. Los plazos de ejecución del PROYECTO se suspenderán desde la presentación de la Nota prevista en el Punto 4.1 y se reanudaran con la notificación de la adecuación por parte del ENACOM.
- 4. La primera adecuación económica respecto de ITEMS pendientes de ejecución, podrá ser solicitada siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), contado desde el mes de adjudicado el Proyecto y el ultimo IPIM publicado hasta la fecha de la solicitud.
- 5. Una vez ingresada la solicitud y dentro de los DIEZ (10) días hábiles, el ENACOM solicitar al BENEFICIARIO informe en idéntico plazo el nuevo monto asignado a los ITEMS pendientes de ejecución,

acompañando a tal fin como mínimo un presupuesto que justifique la necesidad de dicha adecuación.

- 6. Los presupuestos deberán acompañarse con membrete y firma del proveedor. Asimismo, deberán adjuntarse las constancias de CUIT emitidas por AFIP correspondientes a cada proveedor.
- 7. La variación del índice de precios mayoristas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (IPIM) se calcular teniendo en cuenta el IPIM del mes de adjudicado el Aporte No Reembolsable (ANR) y el ultimo IPIM publicado al momento de la última respuesta a lo solicitado en el Punto 4.5.
- 8. Se ajustarán los montos asignados a los TEMS objetos de la adecuación, hasta un mínimo de la variación del IPIM calculada de acuerdo a lo previsto en el Punto 4.7 o del presupuesto presentado, el que resulte menor. En ningún caso se podrá superar los montos máximos a financiar, establecidos por Localidad y por Proyecto, en el Pliego de Bases que se encuentre vigente.
- 9. La segunda y última adecuación económica respecto de TEMS pendientes de ejecución, podrá ser solicitada una vez que el ENACOM se haya expedido sobre la primera y siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el IPIM contado desde el mes de la presentación de la última respuesta a lo solicitado en el Punto 4.5 y el último IPIM publicado a la fecha de la nueva solicitud.
- 10. Para los PROYECTOS cuyos montos se hayan adecuado conforme a estos lineamientos, el acto administrativo que los dé por finalizado deberá consignar el Aporte No Reembolsa le actualizado.

QUINTA: ANTICIPO Y REEMBOLSOS.

El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR establecido en la CLÁUSULA PRIMERA dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el presente Convenio y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pago hecho y contra la aprobación por ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas.

En el caso de adecuación económica establecida en CLÁUSULA CUARTA, el porcentaje de ANTICIPO entregado será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe calculado sobre los montos no actualizados.

Para ejecución de Proyectos con cancelación parcial de Aportes de Inversión, conforme lo establecido en el Artículo 7° bis, los descuentos que se podrán realizar deberán seguir la misma estructura del párrafo anterior, esto es un descuento en forma de ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) y seguidamente bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Se reconocerán como inversiones financiables aquellas que estén detalladas en el proyecto, y que fueran realizadas desde la fecha de firma de la presente adjudicación mediante RESOLUCIÓN N° RESOL-XXXXX exceptuando los servicios profesionales relativos a formulación de proyectos previstos en 7.1.4 del ANEXO I de la Convocatoria, que se reconocerán desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el BENEFICIARIO deberán presentarse

conforme a la metodología, modalidades y requisitos que, a esos fines, sean establecidos por las áreas competentes del ENACOM.

SÉPTIMA: GARANTIAS.

El BENEFICIARIO ha garantizado todas las obligaciones asumidas en el marco del PROYECTO adjudicado y del presente convenio mediante "PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO CUMPLIMIENTO" emitidas por XXXXXX. Cualquier situación que afecte la vigencia de las garantías constituidas dará derecho al ENACOM a rescindir el presente CONVENIO, si dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de requerida la misma, aquel no constituye una nueva garantía a satisfacción del ENACOM. Es obligación intransferible del BENEFICIARIO denunciar en el plazo perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas de ocurrido, cualquier anormalidad que afectase de cualquier modo la vigencia de las Garantías.

OCTAVA: PUBLICIDAD.

El BENEFICIARIO presta conformidad para que el ENACOM publique la siguiente información: (i) Objetivos y alcances del PROYECTO; (ii) BENEFICIARIO del PROYECTO; (iii) Monto del ANR acordado y Monto total del proyecto.

El BENEFICIARIO podrá hacer difusión del PROYECTO indicando en todos los casos que el mismo se ejecuta con fondos de Servicio Universal y en el Marco del "PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES, aprobado por Resolución ENACOM N° 1471/2020

NOVENA: GRAVAMEN. CESIÓN.

El presente CONVENIO se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del BENEFICIARIO, por lo que no podrá gravarse, cederse, ni transferirse, total y/o parcialmente.

Tampoco podrán realizarse actos de disposición respecto de los bienes y recursos que hubiesen sido adquiridos con motivo y a efectos de la ejecución del PROYECTO dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses de suscripto el presente Convenio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Según el tipo de incumplimiento que pudiere cometer el BENEFICIARIO en el marco de la ejecución del PROYECTO, el ENACOM podrá efectuar las siguientes penalizaciones:

- a) Penalización por incumplimientos en el Plazo de Ejecución del PROYECTO: En caso de incumplimientos en los plazos previstos en el PI y el "Cronograma de implementación" del PROYECTO, cada mes de retraso ser penalizado con el equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total de ANR aprobado
- b) Penalización por incumplimiento en el deber de información: Por cada semana excedente en los plazos establecidos para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM, se penalizará al BENEFICIARIO con el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del total de ANR aprobado.

En caso de penalización, ésta se detraerá de los aportes de ANR pendientes de pago, ello sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA.

UNDÉCIMA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales, el ENACOM y el BENEFICIARIO podrán acordar la rescisión del CONVENIO, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

DUODÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL.

El ENACOM podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, tras producirse la mora automática por cualquiera de las siguientes causas:

Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionada con la ejecución del PROYECTO. Abandono injustificado de la ejecución del PROYECTO por más de TRES (3) meses.

Falta de presentación de los Informes relativos a la rendición de cuentas, conforme los plazos máximos establecidos.

Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO por parte del BENEFICIARIO.

Que el ENACOM verifique imposibilidad objetiva del BENEFICIARIO para que éste continúe con la ejecución del PROYECTO.

DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

La Rescisión Unilateral del CONVENIO, conforme lo previsto en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA, producirá los siguientes efectos: •

• La ejecución de las garantías de ANTICIPO y/o de cumplimiento. •

•

La imposibilidad del BENEFICIARIO de participar en otras convocatorias y/o licitaciones efectuadas en el marco del FFSU, por el plazo de TRES (3) años contados a partir de la notificación del acto de rescisión. • •

El reintegro total o parcial de las sumas percibidas en concepto de ANR hasta la fecha de rescisión, según la evaluación que oportunamente efectúe el ENACOM, considerando los incumplimientos en que hubiere incurrido el BENEFICIARIO y el grado de ejecución del PROYECTO.

En caso de Rescisión de Común Acuerdo, el ENACOM evaluará las condiciones particulares del mismo y resolverá sobre el particular.

DÉCIMO CUARTA: TRÁMITES A DISTANCIA.

El BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° E90/2017 de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), según sea dispuesto por el ENACOM.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio en aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE.

Cualquier controversia judicial originada en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.......días del mes de.....de 20XX.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.03.25 10:52:12 -03:00